

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2008 - 001700 - 00

(Levantamiento de medida cautelar – num. 10° art. 597 CGP)

Teniendo en cuenta que el señor Luis Alfredo Castellanos, a través de apoderado judicial en calidad de tercero interesado en el automotor objeto de cautela dentro de la presente actuación, solicitó el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo automotor identificado con placas SYL-008, invocando la causal contemplada en el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, petición que fue coadyuvada por la demandada Luz Adriana Varón mediante escrito obrante a folios 13 al 15, manifestando que el expediente en cuestión se encuentra extraviado desde hace más de cuatro (4) años.

La anterior situación fue confirmada por el asistente judicial de este despacho (folio 21), la Coordinadora del Archivo Central (folio 30), la señora secretaria Cathy Esther Díaz Pérez (folio 42), el señor secretario Jair Leonardo Montes García (folio 47); además se fijó aviso correspondiente sin que ningún interesado se haya pronunciado.

En ese orden de ideas, como quiera que se dan los supuestos de hecho de la norma en comento, el Despacho dispone levantar la medida cautelar de embargo que pesa sobre el vehículo de placas SYL-008.

Por secretaría comuníquese esta decisión a la autoridad registral de movilidad para que proceda de conformidad, señalando en el oficio los nombres completos e identificación de las partes y, una vez cumplido lo anterior, archívense las diligencias con las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.06 del 08/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f47543f2acdec59824c91f943d9d92e0c8e2a62ab94663
2b0726768c1d098b8a**

Documento generado en 05/03/2021 03:44:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>